



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

000105

Resolución Gerencial

N° 012- 2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 26 de Enero de 2021

VISTO:

EL INFORME N°001-010-2021-DLOG/EPSSSCSA., del departamento de Logística, de fecha 18 de enero del 2021, emitido por el Jefe del Departamento de Logística, sobre declaratoria de Desierto para el procedimiento de selección primera convocatoria – SIE N°001-2020-EPSSCSA/OEC, “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS 06 UNIDADES OPERATIVAS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A.- SULFATO DE ALUMINIO TIPO A”.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento SELVA CENTRAL S.A. se encuentra constituida como Empresa Pública de accionariado Municipal, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la **LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Así mismo el Contrato de Explotación de fecha 22 de Setiembre del 2008, suscrito entre las municipalidades de Chanchamayo, Satipo y la EPS Selva Central S.A. Clausula Sexta.- Obligaciones y Derechos de la EPS, Numeral 6.1.2 Obligaciones Económicas y Técnicas: Administrar, Operar y Mantener adecuadamente la Infraestructura Sanitaria de acuerdo a su normativa vigente.

Que al Decreto Supremo N° 0344-2018-EF y el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha en el artículo 65, se refiere a la DECLARACIÓN DE DESIERTO, señalando: el procedimiento queda Desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección según corresponda, debe emitir un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien halla delegado la facultad de la aprobación del expediente de la contratación en el que justifique y evalúe las casuales que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo de adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...) cuando los procedimientos de selección se declare desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)

Que con el INFORME N°001-10-2021-DLOG/EPSSSCSA., del departamento de Logística, de fecha 18 de enero del 2021, se declaró DESIERTO el presente proceso de selección de conformidad con el Artículo 65° de la Ley de Contrataciones del Estado y proceder con una nueva convocatoria.

El Órgano de Contrataciones del Estado (OEC), **declara Desierto para el procedimiento de Selección para la Adquisición – SIE N°001-2020-EPSSCSA/OEC**, cuyo objeto de convocatoria en la contratación de “Adquisición de Productos Químicos para las diferentes Plantas de Tratamiento de agua y Alcantarillado de las 06 Unidades Operativas de la EPS Selva Central S.A. – Sulfato de Aluminio tipo A” puesto que no existe ninguna oferta válida, conforme establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determinándose que la casual es la falta de participantes en el procedimiento.



SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Que estando, al Informe de declaratoria de desierto emitido por el Órgano encargado de Contrataciones de la EPS Selva Central S.A., desarrollado el fundamento anterior y considerado lo previsto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley, debe emitirse la Resolución que genere la continuación del presente procedimiento de Selección para la Adquisición - **SIE N°001-2020-EPSSCSA/OEC**, para la **"Adquisición de Productos Químicos para las diferentes Plantas de Tratamiento de agua y Alcantarillado de las 06 Unidades Operativas de la EPS Selva Central S.A - Sulfato de Aluminio Tipo A"**.

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A., conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR DESIERTO**, el procedimiento de selección **"Adquisición de Productos Químicos para las diferentes Plantas de Tratamiento de agua y Alcantarillado de las 06 Unidades Operativas de la EPS Selva Central S.A - Sulfato de Aluminio Tipo A"**.

ARTICULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** la **SEGUNDA CONVOCATORIA** derivada del Procedimiento de Selección Subasta **INVERSA ELECTRONICA N°001-2020-OEC/EPSSCSA**, para la **"Adquisición de Productos Químicos para las diferentes Plantas de Tratamiento de agua y Alcantarillado de las 06 Unidades Operativas de la EPS Selva Central S.A - Sulfato de Aluminio Tipo A"**, observándose las formalidades y documentos aprobados correspondientes al procedimiento original declarado desierto, ello con la finalidad de salvaguardar la idoneidad de este y la calidad de las ofertas.

ARTICULO TERCERO.- **HACER** de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial.

ARTICULO CUARTO.- **PONER DE CONOCIMIENTO** al órgano Encargado de las Contrataciones, la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
Lic. Adm. CARLOS IVAN ALVARO VABERRAMA
GERENTE GENERAL EPS SELVA CENTRAL S.A. 2021